



**FIANZA**  
**FIEL CUMPLIMIENTO**

Fianza número: **1-Ffc-13857**

1.- POR CUANTO: **CONSORCIO EMDOC**, documento de identidad número CED/RNC: **133469154** ha solicitado en fecha 27 de AGOSTO del 2025 a la compañía **COMPAÑIA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A.**, una fianza por una suma nunca mayor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 72/100 RD\$ 134,461,639.72**. Para responder a las obligaciones siguientes:

**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REFERENCIA: JCE-CCC-LPI-2024-0001, PARA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA NUEVA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL (CIE) Y CÉDULA DE IDENTIDAD (CI).**

2.- POR CUANTO: La presente fianza deberá ser depositada única y exclusivamente en: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** y tiene como fecha de vigencia desde el **27/08/2025 AL 27/02/2027**, o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **COMPAÑIA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A.**, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **COMPAÑIA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A.**, se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite y condiciones de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo a la Ley, con la condición de ser **INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y RENOVABLE**.

5.- POR CUANTO: **COMPAÑIA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A.**, no realizará devoluciones de la prima pagada, ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonados los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: Esta fianza será válida sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.



**FIANZA**  
**FIEL CUMPLIMIENTO**

8.- POR CUANTO: La Ley de Seguros y Fianzas de la República Dominicana número 146-02 de fecha 11 de septiembre de 2002, capacita a las compañías de seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- POR CUANTO: **COMPAÑIA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A.**, no será responsable bajo esta FIANZA en caso de pérdidas o daños directo o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos, confiscación, nacionalización, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por fuerza mayor, eventos de la naturaleza, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO el cumplimiento con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

10.- POR CUANTO: Esta Fianza no otorga cobertura cuando el tomador del seguro, asegurado o beneficiario esté incluido en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a persona naturales o jurídicas o efectuados en países dentro de la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano; ni de pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas, países que estén incluidos en las listas OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni cuando se determine que los fondos utilizados para la contratación del seguro sean de origen lícito y guarden relación con actividades delictivas.



**FIANZA**  
**FIEL CUMPLIMIENTO**

11.- POR CUANTO: **COMPAÑIA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de la República Dominicana, según decreto número 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1959 y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 72/100 RD\$ 134,461,639.72.**

Exigida a: **CONSORCIO EMDOC** y tiene como fecha de vigencia desde el **27/08/2025 AL 27/02/2027**, o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.

Firma Autorizada

